

**PRIMERA**  
**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA CONSULTORIA Y ASISTENCIA DENTAL  
COAD S.A.-  
Guayaquil, 26 de septiembre del 2011.

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



COMPañÍA ANONIMA DENOMINADA  
CONSULTORIA Y ASISTENCIA  
DENTAL COAD S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de septiembre del dos mil once, ante mí, **DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ**, Notaria Décima del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura los señores **MARCO ROMERO JARAMILLO**, ecuatoriano, soltero, médico; y, **AURA ELIZABETH ROMERO JARAMILLO**, ecuatoriana, casada, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPañÍA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEñOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de

las siguientes clausulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominara **CONSULTORIA Y ASISTENCIA DENTAL COAD S.A.**; los señores; a) **MARCO ROMERO JARAMILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, medico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, **AURA ELIZABETH ROMERO JARAMILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** la compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSULTORIA Y ASISTENCIA DENTAL COAD S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Guayaquil la compañía que se denominara **CONSULTORIA Y ASISTENCIA DENTAL COAD S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**SEGUNDO:-** la compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Prestación de servicios de asistencia y orientación médica dental, ya sea este por urgencias, prevención, restauración, endodoncia, cirugía oral, y periodoncia o algún tipo de asesoramiento en esta rama, así como tratamientos dentales; **DOS)** Compra y venta de equipos y artículos relacionados con la limpieza y cuidado dental. **TRES)** Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivas de laboratorios, material de curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. **CUATRO)** También se podrá dedicar al manejo, implementación, realización de contratos y todo acto referente a franquicias. **CINCO)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **SEIS)** Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas,

---

privadas, mixtas y de todo tipo, para poder otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. Para cumplir con sus objetos la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo objeto social.- **TERCERO:- PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, que comenzaran a contarse a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Sin embargo, el plazo de duración podrá ser prorrogado o disminuido cuando así lo disponga o resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO:- DOMICILIO.**- La compañía tendrá domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades el País o en el exterior.- **ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:- CERTIFICADOS DE ACCIONES.**- La compañía entregara a cada accionista un certificado de

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



acciones, en el que constara su carácter de negociable y el número de acciones que por su aporte correspondan. Los certificados deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto en las Sesiones de Juntas Generales. **ARTICULO SEPTIMO:- CESION DE ACCIONES.-** Cada acción se anotara en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas, en la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO:- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía deberá formar un fondo de reserva legal en numerario igual al cincuenta por ciento del capital social, debiéndose segregar en cada anualidad de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para tal efecto.- **ARTICULO NOVENO:- RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones; gozaran de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás leyes de la Republica.- **ARTICULO DECIMO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía

estará dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para liberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría de votos que represente por lo menos mas de la mitad del capital social concurrente a la sesión, salvo: a) Los casos de rescisión de Administradores por causas legales, disolución anticipada de la compañía, reforma de los estatutos, amortización del capital social, aumento de capital y prórroga del plazo social, el que se requerirá una mayoría equivalente por lo menos a las dos terceras partes del capital concurrente a la sesión; y, b) Para los casos de decidir la constitución de sociedades, la fusión y transformación de la compañía con o en otras.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la Prensa, de conformidad con lo determinado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevaran en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública. **ARTICULO DECIMO TERCERO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisario y demás funcionarios de la compañía y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves y/o mala administración de los negocios

---

sociales de conformidad de la Ley; b) fijar los sueldos que deberán recibir el Presidente, el Gerente General, el Comisario y demás funcionarios de la compañía; c) observar y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver acerca de la forma y reparto de las utilidades y sobre la información del fondo de reserva; e) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución de capital, así como acerca de la disolución anticipada de la compañía y correspondiente liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) resolver acerca de la fusión y transformación de la compañía con o en otras; j) acordar la prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía; k) autorizar al Gerente General o al Representante Legal de la compañía las siguientes actividades: la transferencia, enajenación o cualquier otro gravamen respecto de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; apertura de cuenta bancarias en cualquier institución financiera; contraer cualquier tipo de obligación, acto o contrato, suscribir, pases y en general cualquier documento civil o comercial que obligue a la compañía; l) Las demás contenidas en la ley y en el estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- EL**

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**PRESIDENTE.**- Durara cinco años en el ejercicio su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:- DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el



desempeño de este cargo no es necesario ser accionista de la compañía. Se entenderá investido de las más amplias atribuciones para el ejercicio de sus funciones administrativas, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones, así como celebrar toda clase de contratos siempre que no fueren ajenos al objeto social de la compañía; estará obligado a presentar el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la distribución de beneficios sociales, ejercerá de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuara los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y mas cuentas, que

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



deberán ser puestos de inmediato a consideración de  
Comisario; y, e) Las demás que para el administrador  
establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el  
presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - DE LA  
FISCALIZACION.-** La Junta General designara un  
Comisario para que ejerza las funciones y atribuciones  
señaladas en la Ley de compañías. Durara dos años en  
el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido  
indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DISOLUCION  
Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se  
disolverá en los casos contemplados en la Ley y la  
liquidación carrera a cargo del Gerente General, quien  
debe presentar mensualmente a la Junta General la  
cuenta de sus gestiones. Pero si la Junta lo cree  
conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la  
compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el  
Registro Mercantil del Cantón. Si el o los accionistas  
que represente por lo menos el diez por ciento del  
capital social, se opusiere u opusieren al  
nombramiento de determinados liquidadores en la Junta  
General de Accionistas, estos serán nombrados por el  
Superintendente de Compañías.- **TERCERA.- LAS  
DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran  
que ninguno de nosotros se reserva beneficio especial  
alguno al momento de constitución de la sociedad; El  
capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la  
manera siguientes: los señores **MARCO TULIO ROMERO  
JARAMILLO,** ha suscrito **cuatrocientas** acciones

ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **AURA ELIZABETH ROMERO JARAMILLO**, ha suscrito **cuatrocientas** acciones ordinaria nominativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO PROMERICA**.- a) Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Los pagaran en numerario.- b) Que de mutuo acuerdo y haciendo uso del derecho que nos otorga la Ley de Compañías, hemos procedido a designar Gerente General de la Sociedad que por este instrumento se constituye, la señora **AURA ELIZABETH ROMERO JARAMILLO**; y, c) Que queda autorizado el Abogado Raúl Morlas Pérez para llevar a cabo todas las gestiones, realizar todos los actos y suscribir cuantas peticiones sean necesarias para obtener la aprobación de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, así como su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Autorice usted señor Notario la escritura con las formalidades de Ley necesarias para su perfecta validez y protocolice con la matriz los documentos

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7389718  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORLAS PEREZ RAUL ALCIDES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2011 3:14:34 FM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORIA Y ASISTENCIA DENTAL COAD S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil 22 de Septiembre de 2011

No 0803022126249

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARCO ROMERO JARAMILLO  
AURA ELIZABETH ROMERO JARAMILLO

USD 100.00  
USD 100.00

**TOTAL: USDS 200.00**

DOSCIENTOS CON 00/100 CTVS.

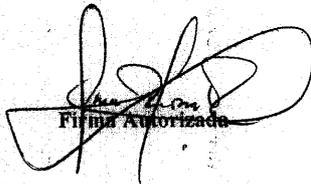
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: CONSULTORIA Y ASISTENCIA DENTAL COAD S.A.

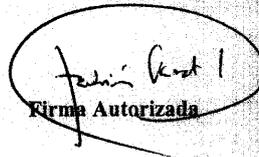
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

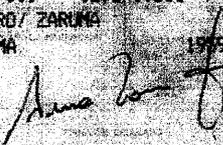
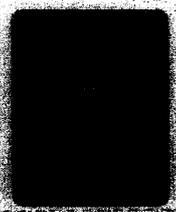
Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

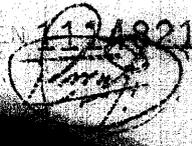
200.00

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 090651186-0  
 ROMERO JARAMILLO AURA ELIZABETH  
 EL ORD/ZARUMA/ZARUMA  
 28 SEPTIEMBRE 1959  
 001- 0276 00351 F  
 EL ORD/ ZARUMA  
 ZARUMA 1959  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33391E1E  
 CASADO LUIS ALFREDO MEDEROS VACA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 CARLOS ROMERO  
 SONIA JARAMILLO  
 GUAYAQUIL 31/03/2005  
 31/03/2017  




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 178-0353 0906511860  
 NÚMERO CÉDULA  
 ROMERO JARAMILLO AURA  
 ELIZABETH  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TARDQUI TARDQUI  
 PARROQUIA ZONA  
  
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



habilitantes que se adjunten.- firmado) Abogado E  
Morlas Pérez.- Registro número cero nueve o  
uno cero seis ocho FORO DE ABOGADOS.- HASTA AQUÍ EN  
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN  
CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Los  
Otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido  
del presente instrumento que queda elevado a  
escritura pública para que surtan sus efectos  
legales. Quedan agregados todos y cada uno de los  
documentos habilitantes necesarios para la validez de  
esta escritura. Leída que le fue la presente  
Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los  
comparecientes, estos la prueban en todas sus partes  
y la suscriben en unidad de acto conmigo, DOY FE.-

Dr. MARCO TULIO ROMERO JARAMILLO

C.C.# 0911992212

C.V.# 093-0342

Sra. AURA ELIZABETH ROMERO JARAMILLO

C.C.# 0906151860

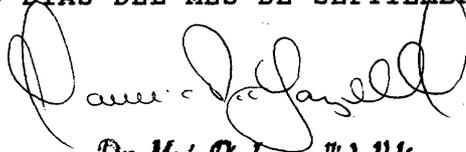
C.V.# 179-0353

LA NOTARIA

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA  
ESCRITURA DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
CONSULTORIA Y ASISTENCIA DENTAL COAD S.A., QUE  
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS  
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL  
ONCE. -



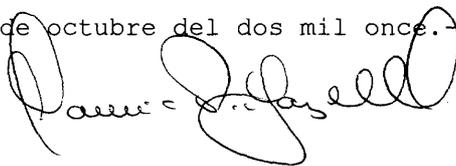
*Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez*  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del veintiséis de septiembre del dos mil once, de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSULTORIA Y ASISTENCIA DENTAL COAD S.A.**, he tomado nota de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.11 - 0005740**, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el seis de octubre del dos mil once.- Guayaquil, trece de octubre del dos mil once.-



*Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil Guayaquil



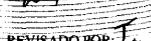
NUMERO DE REPERTORIO: 63.749  
FECHA DE REPERTORIO: 14/oct/2011  
HORA DE REPERTORIO: 10:20

Nº 051835

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005740, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 6 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía CONSULTORIA Y ASISTENCIA DENTAL COAD S.A., de fojas 95.897 a 95.917, Registro Mercantil número 18.760.-

ORDEN: 63749



REVISADO POR: J



XAVIER RODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0027976

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

Guayaquil, 23 NOV 2011

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA Y ASISTENCIA DENTAL COAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL